



permanente, especializado y contextualizado en favor de las entidades de la Administración Pública respecto al Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, conforme se describe en el Anexo II que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- Corresponde a la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos, la ejecución de las acciones de implementación de la Estrategia “Enlace SERVIR” aprobada por la presente Resolución.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución de Presidencia Ejecutiva y sus Anexos, en la sede digital de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR (www.gob.pe/servir), el mismo día de la publicación de la presente Resolución de Presidencia Ejecutiva en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GUILLERMO STEVE VALDIVIESO PAYVA
Presidente Ejecutivo
Consejo Directivo

2424431-1

INSTITUTO NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA
Y DE LA PROTECCIÓN DE LA
PROPIEDAD INTELECTUAL

Aprueban Reglamento del Régimen del Beneficio de Fraccionamiento de multas impuestas por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI

RESOLUCIÓN N° 000085-2025-GEG/INDECOPI

San Borja, 30 de julio del 2025

VISTOS: El Informe N° 000042-2025-UFC/INDECOPI e Informe Técnico N° 000004-2025-UFC/INDECOPI de la Unidad de Finanzas y Contabilidad; los Informes N° 000041-2025-OAF/INDECOPI y N° 000044-2025-OAF/INDECOPI de la Oficina de Administración y Finanzas; el Memorándum N° 000719-2025-OPM/INDECOPI de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° 000321-2025-OAJ/INDECOPI y Memorándum N° 1214-2025-OAJ/INDECOPI de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1033, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, establece que este es un organismo público especializado con personería jurídica de derecho público interno, que goza de autonomía funcional, técnica, económica, presupuestal y administrativa, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros y que rige su funcionamiento de acuerdo con las disposiciones contenidas en la citada norma y en sus normas complementarias y reglamentarias;

Que, el numeral 2.2 de la precitada Ley de Organización y Funciones establece que, para el cumplimiento de sus funciones, el Indecopi se encuentra facultado para emitir directivas con efectos generales, supervisar y fiscalizar actividades económicas, imponer sanciones, ordenar medidas preventivas y cautelares, dictar mandatos y medidas correctivas, resolver controversias, así como las demás potestades previstas en dicha Ley;

Que, el literal k) del artículo 5 de la precitada Ley, en concordancia con el literal j) del artículo 9 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Indecopi, aprobado por Resolución N° 000063-2021-PRE/INDECOPI, establece que es función del Consejo Directivo expedir directivas normando el funcionamiento administrativo del Indecopi;

Que, atendiendo al Acuerdo N° 012-2025 del Consejo Directivo del Indecopi, mediante la Resolución N° 000027-2025-PRE/INDECOPI se delegó a la Gerencia General las funciones del Consejo Directivo contenidas en el literal j) del artículo 9 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Indecopi, durante los Años Fiscales 2025 y 2026;

Que, mediante la Resolución N° 000164-2023-GEG/INDECOPI, fue aprobada la Directiva N° 001-2023-GEG/INDECOPI, “Directiva para la formulación, aprobación y modificación de Documentos Normativos del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI”, que establece las pautas, disposiciones y acciones para la formulación, aprobación y modificación de documentos normativos en el Indecopi y es de aplicación en todas las unidades de organización que lo conforman;

Que, mediante el Informe N° 000042-2025-UFC/INDECOPI e Informe Técnico N° 000004-2025-UFC/INDECOPI, la Oficina de Administración y Finanzas a través de la Unidad de Finanzas y Contabilidad, ha sustentado la viabilidad del Reglamento denominado “Reglamento del Régimen del Beneficio de Fraccionamiento de multas impuestas por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – Indecopi”, con el objeto de regular el régimen del beneficio de fraccionamiento para el pago de las multas impuestas por los órganos resolutivos de la entidad, tanto en lo que respecta a su otorgamiento o denegatoria, así como sobre su pérdida o finalización, a fin de optimizar y facilitar el cumplimiento espontáneo del pago de las multas;

Que, con el Memorándum N° 000719-2025-OPM/INDECOPI, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emite opinión favorable sobre el proyecto de la Reglamento bajo comentario;

Que, con el Informe N° 000321-2025-OAJ/INDECOPI y Memorándum N° 1214-2025-OAJ/INDECOPI, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable que la Gerencia General expida documentos normativos que regulen el funcionamiento administrativo del Indecopi y, en tal sentido, aprobar el nuevo “Reglamento del Régimen del Beneficio de Fraccionamiento de multas impuestas por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI”;

Que, estando a lo expuesto, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en la Directiva N° 001-2023-GEG/INDECOPI, denominada “Directiva para la formulación, aprobación y modificación de documentos normativos del INDECOPI, corresponde aprobar el proyecto de “Reglamento del Régimen del Beneficio de Fraccionamiento de multas impuestas por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI”, propuesto por la Oficina de Administración y Finanzas de la entidad;

Con el visado de la Unidad de Finanzas y Contabilidad, de la Oficina de Administración y Finanzas, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1033, Ley de Organización y Funciones del Indecopi; en el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Indecopi aprobado por Resolución N° 000063-2021- PRE/INDECOPI; la Resolución N° 000164-2023-GEG/INDECOPI que aprueba la Directiva N° 001-2023-GEG/INDECOPI “Directiva para la Formulación, Aprobación y Modificación de Documentos Normativos del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI”; y en uso de la facultad conferida mediante la Resolución N° 000027-2025-PRE/INDECOPI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Reglamento del Régimen del Beneficio de Fraccionamiento de multas impuestas por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI; el cual forma parte integrante de la presente resolución como documento adjunto.

Artículo 2.- Derogar la Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI N° 180-2019-INDECOPI/COD, mediante la cual se aprobó el Reglamento del Régimen de Beneficio de Fraccionamiento de pago de las multas impuestas por el INDECOPI.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y del Reglamento aprobado en el portal institucional del INDECOPI (www.indecopi.gob.pe); y encargar a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a través de la Unidad de Modernización y Gestión Institucional, su difusión a través de los canales correspondientes.

Regístrese y comuníquese.

DIOSELINA ESTHER URBINA CRUZ
Gerenta General

2424017-1

SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE EDUCACIÓN
SUPERIOR UNIVERSITARIA

Aprueban modificación de licencia institucional solicitada por la Universidad Tecnológica del Perú S.A.C. respecto a la creación de tres filiales

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO
N° 0020-2025-SUNEDU-CD**

Lima, 1 de agosto de 2025

VISTOS:

La Solicitud de Modificación de Licencia Institucional (SMLI) presentada por la Universidad Tecnológica del Perú S.A.C. (**Universidad**) con Expediente N° 2024EXT0000017611-SUNEDU del 16 de mayo de 2024; el Informe Técnico de Modificación de Licencia N° 00006-2025-SUNEDU-DS-DIRESESU-UVE del 30 de julio de 2025 (ITML) de la Unidad de Verificación del Servicio Educativo Superior Universitario (UVE); el Memorando N° 00645-2025-SUNEDU-DS-DIRESESU del 30 de julio de 2025 de la Dirección de Evaluación del Servicio Educativo Superior Universitario; el Informe N° 00552-2025-SUNEDU-SG-OAJ del 30 de julio de 2025, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

1. Antecedentes normativos

De acuerdo con el artículo 13 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria y sus modificatorias (**Ley Universitaria**) la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (**Sunedu**) es responsable del licenciamiento para el servicio educativo superior universitario, entendiéndose al licenciamiento como el procedimiento administrativo que tiene como objetivo verificar el cumplimiento de las Condiciones Básicas de Calidad (**CBC**) para ofrecer el servicio educativo superior universitario y autorizar su funcionamiento.

Los numerales 15.1 y 19.3 de los artículos 15 y 19 de la Ley Universitaria establecen que la Sunedu, a través de su Consejo Directivo, es competente para aprobar o denegar

las solicitudes de licenciamiento de universidades y filiales.

Mediante Resolución del Consejo Directivo N° 006-2015-SUNEDU/CD, se aprueba el "Modelo de Licenciamiento y su Implementación en el Sistema Universitario Peruano"; el mismo que comprende la Matriz de CBC exigibles al procedimiento de modificación de licencia institucional.

Con Resolución del Consejo Directivo N° 008-2017-SUNEDU/CD, se aprueba las "Medidas de Simplificación Administrativa" y el "Reglamento del Procedimiento de Licenciamiento Institucional" (**Reglamento de Licenciamiento**).

Mediante Resolución de Superintendencia N° 054-2017-SUNEDU, se aprueban las "Consideraciones para la presentación de los medios de verificación (MV)".

Mediante Resolución del Consejo Directivo N° 086-2022-SUNEDU, se modifica el Reglamento de Licenciamiento, suprimiendo requisitos de admisibilidad para el procedimiento de modificación de licencia por creación de filial.

2. Instrucción del procedimiento de modificación de licencia institucional

La Ley Universitaria establece que, la Sunedu es responsable -entre otros- del licenciamiento para el servicio educativo superior universitario, estableciendo entre sus funciones la de normar y supervisar las CBC para ofrecer el servicio educativo superior universitario y autorizar su funcionamiento.

Mediante Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas (**Ley 31520**), se modificó el numeral 15.1 del artículo 15 de la Ley Universitaria circunscribiendo la potestad de la Sunedu para aprobar o denegar las solicitudes de licenciamiento de universidades y filiales.

Mediante Resolución del Consejo Directivo N° 00015-2024-SUNEDU/CD, del 15 de mayo de 2024, se aprueban las Secciones Primera y Segunda del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunedu.

Mediante Ley N° 32105, Ley que modifica la Ley 30220, Ley Universitaria, para disponer el carácter permanente de la modalidad a distancia de la educación superior y afianzar su acceso, se modificó el artículo 13 de la Ley Universitaria disponiendo que la autorización otorgada por la Sunedu, mediante el licenciamiento, es permanente, siempre que las universidades demuestren el cumplimiento continuo de las CBC.

Mediante Resolución de Superintendencia N° 095-2024-SUNEDU, del 27 de diciembre de 2024, se aprueba el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunedu (**ROF de la Sunedu**).

En este contexto normativo, y de conformidad con el artículo 15 de la Ley Universitaria, en concordancia con los artículos 56 y 57 del ROF de la Sunedu que establecen que la UVE es responsable de verificar y supervisar las CBC del servicio educativo superior universitario para el licenciamiento de universidades y filiales, así como, de supervisar su mantenimiento; corresponde a la UVE instruir el procedimiento de modificación de licencia institucional de la Universidad.

3. Antecedentes del procedimiento de modificación de licencia institucional de la Universidad

Mediante Resolución del Consejo Directivo N° 081-2019-SUNEDU/CD del 12 de junio de 2019, el Consejo Directivo de la Sunedu otorgó la licencia institucional a la Universidad para ofrecer el servicio educativo superior universitario en veintidós (22) locales conductores a grado académico, catorce (14) de ellos conforman su Sede, ubicados en la región Lima; y, ocho (8) corresponden a sus Filiales. De manera posterior, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 090-2021-SUNEDU/CD del 31 de agosto de 2021, se aprobó la modificación de la licencia institucional, reconociéndose la creación de un (1) local conductor a grado (F06L02), que reemplaza a un (1) local previamente licenciado (F06L01). Asimismo, cuenta con un (1) local conductor a grado (F01L03),